

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.543.

Núm. 3.542.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Circulares.

El Excmo. Sr. General Jefe de la 5.<sup>a</sup> División me da traslado del siguiente telegrama que con fecha de hoy le ha dirigido el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Defensa Nacional:

«Para su conocimiento y curso Comandantes militares y Gobernadores civiles esa Región, decreto fecha de ayer dispone que General de División D. Germán Gil Yuste se haga cargo del mando de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica. Otro decreto misma fecha dispone que General Brigada D. Alfredo Kindelán Duany asuma funciones servicios del Aire. Otro decreto fecha hoy dispone que Capitán de navío D. Francisco Moreno Fernández asuma funciones de Jefe Flota Nacional. Otro Decreto misma fecha dispone que Capitán navío don Francisco Moreno Fernández forme parte Junta Defensa Nacional como miembro de ella».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Defensa Nacional, en telegrama de fecha de hoy, por conducto de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica, me comunica lo siguiente:

«Para su conocimiento y traslado a Gobernadores civiles y Comandantes militares esa Región, orden Junta Defensa Nacional fecha hoy dispone en extracto que para auxiliar a los que por amor a España han abandonado sus pueblos y cosechas, todos Ayuntamientos organicen servicio de prestación personal con vecinos que hayan quedado en sus casas para que sean recogidas las cosechas de los alistados en Ejército salvador. Esa prestación se facilitará a Ayuntamientos colindantes cuando, cubiertas necesidades en término municipal, se advierta faltan brazos en los más próximos. Para lograr mayor número brazos se suspenderán obras se realicen en pueblos, siempre no implique quebrantos salud pública. Gobernadores civiles comunicarán Ayuntamientos instrucciones oportunas, vigilarán su ejecución y sancionarán implacablemente negligencias Ayuntamientos o particulares».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

## SECCION TERCERA

Núm. 3.544.

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

A los efectos de devolución de fianza depositada por el contratista D. León Naval Gracia para responder de las obras de reparación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, obras ya terminadas y liquidadas, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión Gestora de 18 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Pliego general de condiciones para la construcción de caminos y otras vías provinciales aprobado por R. D. de 22 de diciembre de 1911, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes en contra de dicha devolución por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc., advirtiéndose a los Alcaldes de los municipios en que radica la obra deberán remitir a esta Diputación Provincial certificaciones de las reclamaciones que existan, y significándoles que si dichas certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días se entenderá que no hay ninguna reclamación.

Zaragoza, 28 de julio de 1936.— El Presidente, Luis Orensanz.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

## SECCION QUINTA

### Segunda Comandancia de Sanidad Militar.

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se indican, se anuncia por el presente para que los señores que lo deseen puedan remitir ofertas y modelos hasta las once horas del día 20 del próximo mes de agosto, en que se reunirá la Junta Económica para hacer la adjudicación provisional.

Para tomar parte en este concurso, los constructores se atenderán a todo lo dispuesto en la O. C. de 27 de marzo de 1931 (D. O. núm. 73), remitiendo las ofertas en sobre lacrado con la indicación «para la adquisición de efectos». Las ofertas han de ser de fabricación nacional, puestas libres de todo gasto en el almacén del Cuerpo y entregadas 40 días después de haberse comunicado la adjudicación definitiva, efectuándose el pago tan pronto sean admitidos en firme los efectos, haciéndose en las facturas el 1'30 por 100 de descuento por pagos al Estado.

Por lo que hace referencia a los trajes azules de trabajo «mono», se tendrán presentes las características y precios que determina la circular de 13 de junio de 1929 (D. O. núm. 130), acompañando a los modelos dos metros de tela a emplear.

Los modelos no adquiridos serán retirados en el

plazo de quince días por cuenta de los concursantes, siendo satisfecho el importe de los anuncios reglamentarios por cuenta de los adjudicatarios.

*Efectos que se citan.*

Máquinas de escribir, carro de 47 cm., una. Máquinas de escribir, carro de 37 cm., dos. Monos azules, 100. Morrales de hocico, 60. Bruzas, 100. Lúas, 200. Almohazas, 100. Cadenas, 100. Cabezadas pesebre, 50. Cinchuelos, 50. Mantas para ganado, 105. Collares de cuero, 60. Equipos reglamentarios «cola pato», 6. Cribos pienso, 70.

*El Teniente Coronel Médico primer Jefe.*

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Proyecto de presupuesto ordinario.

3.538.—Alfajarín

#### Presupuesto extraordinario.

3.538.—Alfajarín

#### Repartimiento general.

3.537.—Almonacid de la Sierra

#### Repartimiento sobre diferentes conceptos.

3.538.—Alfajarín

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.*

Núm. 3.522.

LABRADOR LARRAGA (Bonifacio - Joaquín), (a) *Jorgito*, natural de Ateca (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, hijo de Jorge y de Eusebia, incurso en los núms. 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran y domiciliado últimamente en Ateca (Zaragoza), procesado por robo

en la causa núm. 6 de 1936 de este Juzgado de Ateca, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca en auto de fecha cuatro del actual.

Núm. 3.539.

CORREAS ALONSO (Benigno), de dieciséis años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Pabo de Dueñas, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 78 de 1936, sobre robos, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.534.

**JUZGADO NUM. 3**

*Cédula de citación.*

Según lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en sumario 408-1935, sobre robo y hurto, contra José Benedé Gironés, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, se cita a dicho procesado José Benedé Gironés para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en dicho sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.540.

**JUZGADO NUM. 3**

*Cédula de citación.*

Según lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza en sumario 255-1936, sobre quebrantamiento de condena, se cita por la presente a Antonio Piquer Villa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en el hecho del sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.541.

**JUZGADO NUM. 3**

*Cédula de citación.*

Según lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza en sumario 254-1936, sobre quebrantamiento de condena, se cita por la presente a Basilio Martínez Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en el hecho del sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

L  
solic  
nate  
toda  
Vo  
por  
L  
ficia  
L  
rrid  
virá  
año  
tro

I  
ete  
el  
guin  
I  
bili  
ord  
tina

fe

fe  
lo  
La  
in  
p

o

m  
E